CIUDAD: EL COLEGIO - CUNDINAMARCA	**FECHA:** JULIO DEL 2026
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA
OBJETO A CONTRATAR	PRESTAR SERVICIO DE CALIBRACION, CALIFICACION Y VALIDACION DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, AUTOCLAVES, TERMOMETROS/TERMOHIGROMETROS DE CADENA DE FRIO, CON SUS RESPECTIVOS CERTIFICADOS, PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y SUS SEDES ADSCRITAS.

CODIGO CLASIFICADOR

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
85	16	15	00	Mantenimiento de equipos

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos en beneficio de la comunidad.

La ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones” determinó en su artículo 194 que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibídem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, “én materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”. (Subrayas fuera de texto).

Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: “Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos”, garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual” estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado “expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad”.

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 (La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de los Municipios del Colegio, El Triunfo, Pradilla y La Victoria , por lo tanto la E.S.E. está en el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el desarrollo del objetivo misional, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Dichas normas establecen a su vez la obligatoriedad que cada institución de Salud planee y ejecute en cabeza del Gerente de la Institución un Plan Anual de Mantenimiento (PAM), el cual debe ser ejecutado por personal

capacitado para intervenir los dispositivos medicos de baja (I), Mediana (IIa) y de alta complejidad (IIb y III), personal debidamente inscrito ante el Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos, INVIMA.

Que de acuerdo al cronograma establecido en el Plan Anual de Mantenimiento (PAM), se evidenia la necesidad de contratar el servicio de calibracion, validacion y calificacion para los sigueines equipos Biomedicos y de apoyo indistrial hospitalario:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	Agitador de Mazini	1
2	Autoclave	5
3	Baño Serológico	1
4	Báscula	20
5	Centrífuga	5
6	Datalogger	2
7	Desfibrilador Bifásico	5
8	Desfibrilador DEA	7
9	Doppler Fetal	5
10	Ecógrafo	1
11	Electrocardiógrafo	4
12	Gramera	1
13	Horno Secador	1
14	Incubadora de Biológicos	4
15	Incubadora Cerrada / Abierta	3
16	Lámpara Cielítica	1
17	Lámpara de Calor Radiante	1
18	Lámpara de Fototerapia	2
19	Monitor de Signos Vitales	10
20	Monitor Fetal	3
21	Neveras / Refrigeradores	10
22	Pesa Bebé	15
23	Pipeta Automática	10
24	Pulsoxímetro	10
25	Reanimador Neonatal	1
26	Serofúga	1
27	Succionador	1
28	TENS	2
29	Tensiómetro	30
30	Termohigrómetros	27
31	Termómetro Digital	10
32	Termómetro Infrarrojo	6
33	Ultrasonido	2
34	Ventilador de Transporte	1

Que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio, para brindar y garantizar el funcionamiento de todas las áreas debe cumplir con los requisitos de la normativa para habilitación de espacios hospitalarios y requerimientos exigidos por los diferentes entes de control.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio en calidad de propietario o tenedor de los equipos biomédicos, deberá asegurarse que su uso y funcionamiento estén de acuerdo con lo establecido en los manuales entregados por el fabricante en el momento de la venta del mismo, así como de su calibración y mantenimiento, ya que la calibración es necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil.

Que los equipos biomédicos que pertenecen al Hospital, deben cumplir con los estándares de calidad establecidos en la Resolución 3100 del 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, quien es el ente que reglamenta los parámetros de habilitación de dotación. Los equipos biomédicos deben contar con una estrategia de mantenimiento que puede incluir revisiones periódicas de carácter preventivo, entre otras, siempre cumpliendo como mínimo con los requisitos e indicaciones dadas por los fabricantes.

Sin embargo, es responsabilidad de las diferentes instituciones mantener estos parámetros que garantizan el cumplimiento de las normas y habilitación de la tecnología biomédica.

Conforme a la Resolución 3100 de 2019, donde es un requisito para poder habilitar los servicios, en el estándar de dotación, respecto al alcance en este estándar, en el tema de “calibración” para equipos biomédicos, se especifica que solamente requieren calibración en forma obligatoria: 1. Los Equipos biomédicos considerados instrumentos de medición cuya finalidad prevista es la de medir, pesar o contar, como objeto de control metrológico legal por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), en el esquema del Decreto 2269 de 1993 hasta que entre en vigencia el Decreto 1471 de 2014 y existan reglamentos técnicos metrológicos al respecto. El fabricante es quien conoce la finalidad prevista del equipo biomédico y es el registro sanitario o permiso de comercialización donde, según el Decreto 4725 de 2005, se puede identificar la finalidad prevista.

Para verificar este ítem las secretarías departamentales o distritales de salud, dentro del marco de la Resolución 3100 de 2019, deberán solicitar el certificado de calibración de los equipos biomédicos que apliquen, el cual deberá ser emitido por un laboratorio de metrología, con capacidad para la magnitud que se pretende calibrar. En éste también, se debe identificar, el calibrando (instrumento de medición), el método o procedimiento, los patrones trazados utilizados por el laboratorio junto con los demás actos vigentes que contribuyan a la identificación de esta trazabilidad y debe ser suscrito por el responsable del laboratorio metrológico, según lo establecido en el Decreto 2269 de 1993. La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), podrá visitar a los prestadores de servicios de salud y solicitar también esta documentación en el marco del control metrológico legal, así como también, adelantar verificaciones metrológicas.

En la actualidad la Empresa Social del Estado requiere contratar la calibración de los equipos médicos y biomédicos de propiedad de la institución, en aras de garantizar los servicios que se ofrecen en la E.S.E., reúnen las condiciones requeridas para la prestación de servicios de salud, con base a los lineamientos impartidos por el ministerio de salud nacional, es así como a través de la metrología se pretende verificar el buen funcionamiento de los equipos con los cuales opera la institución, con el fin de brindarle a los usuarios la certeza de que los procesos clínicos cumplen con lo que estipula la ley, garantizando así la seguridad y la vida del paciente. Así mismo, es obligatorio realizar la calibración, para así dar cumplimiento a la norma y demás requisitos legales que en la materia se tiene, con lo cual el personal médico y asistencial al servicio de la institución pueda prestar unos servicios con altos niveles de calidad, como consecuencia de una adecuada atención y monitoreo de los equipos tanto médicos como biomédicos con los cuales se soporta la prestación de servicios de salud a los usuarios que requiere de atención medica durante las 24 horas al día que la E.S.E., opera sus servicios.

Los equipos biomédicos que no se encuentran dentro del esquema de calibración obligatoria, podrán seguir siendo objeto de procesos de medición que pueden ser incluidos en las actividades de gestión tecnológica (Adquisición, mantenimiento, etc), sin perjuicio de que esto se conforme como ítem verificable dentro del proceso de habilitación.

Las calibraciones a los equipos biomédicos considerados instrumentos de medición, se deberán hacer de manera inicial, es decir antes de iniciar su funcionamiento en el prestador, de manera periódica según los periodos definidos por el fabricante o el prestador puede seguir las recomendaciones de ILAC G24 y/o de manera extraordinaria después de las reparaciones que afecten la funcionalidad de medición del instrumento.

Así mismo, el resultado de la calibración de los equipos biomédicos considerados instrumentos de medición se hará constar en el certificado de calibración el cual deberá ser emitido por un laboratorio de metrología, con capacidad para la magnitud que se pretende calibrar. Se debe identificar en el certificado: el calibrando (instrumento de medición), el método o procedimiento, los patrones trazados utilizados por el laboratorio junto con los demás actos que contribuyan a la identificación de esta trazabilidad vigente y debe ser suscrito por el responsable del laboratorio metrológico, según lo establecido en el Decreto 2269 de 1993.

La Metrología es la ciencia de las mediciones y tiene por objetivo el estudio de los sistemas de medida y los métodos de medición en cualquier campo de la ciencia; donde estas mediciones o sus métodos deben cumplir con los estándares de calidad requeridos al evaluar el resultado de la medición y la incertidumbre de la medida (Disotuar, Lorenzo, Sanchez, 2020). La Metrología puede clasificarse en Metrología Legal, Metrología Científica y Metrología Industrial dentro de esta última hace parte la Metrología Biomédica.

La Metrología Biomédica cumple un papel apreciable en las actividades de la salud dentro del proceso de medición como apoyo en las acciones orientadas en atestiguar la evaluación, el seguimiento y diagnóstico de la salud de una persona, permitiendo una valoración confiable y garantizado así que las diversas entidades prestadoras de servicio de salud controlen los procesos, dado que en la actualidad estas entidades deben proveer mejores servicios.

Pueden ser diversos los modos o roles de aplicación de la Metrología en la salud, algunos se centran en la instrumentación empleada, otros en la capacidad de medir los compuestos bioquímicos generado las dosis exactas y confiables de medicamentos. De ahí, parte la importancia de contar con controles en los procesos de medición en cada una de las magnitudes entregando al paciente una mejor calidad en el servicio, siendo la Metrología Biomédica la cual estudia las mediciones relacionadas con estas magnitudes, que son generadas por el cuerpo humano y traducidas por los instrumentos biomédicos, el pilar para intervenir en los instrumentos para tratamiento y diagnóstico clínico, dándole a los profesionales del área de la salud certeza de que los equipos médicos en uso están operando bajo los estándares de calidad establecidos por el fabricante, para las magnitudes fisiológicas asociadas a los dispositivos. (R.B. Andres F., M.G. Jhon F., N. B. Gonzal 2015).

La metrología biomédica hace parte de la metrología industrial y se encarga de asegurar que los equipos usados en un proceso asistencial operen dentro de los estándares de calidad establecidos por los fabricantes nacionales e internacionales, y de igual forma que cumplan, con los intervalos permitidos para las magnitudes biomédicas, dando un grado de confianza en los resultados obtenidos para diagnosticar, intervenir y tratar el cuidado de la salud de los pacientes.

La metrología biomédica es la especialidad de la metrología que estudia las mediciones relacionadas con las

magnitudes biológicas, físicas o químicas, generadas por el cuerpo humano, y traducidas por los equipos biomédicos, cuyos resultados sirven para determinar el estado o la condición de un ser humano y la consecuente toma de decisiones médicas sobre diagnóstico, soporte y tratamiento.

La Metrología Biomédica se asegura del uso apropiado de la tecnología biomédica para beneficio y protección del usuario. La única forma para saber si la lectura de un instrumento de medición es correcta, es si el instrumento está calibrado, con un patrón de referencia reconocido y que este patrón sea trazable a los patrones nacionales o internacionales.

Por estas razones, el hospital requiere contratar los servicios de calibración y metrología para los equipos biomédicos, según especificaciones requeridas por la E.S.E hospital nuestra señora del Carmen, y cumplir con las normativas vigentes de los estándares de habilitación.

Revisada la planta de personal de la ESE, no se cuenta con el personal para adelantar estas tareas, por esta razón, se solicita la contratación de un Proveedor que pueda encargase de manera integral de la prestación de estos servicios, garantizando el personal idóneo, que efectúe el proceso integral de Mantenimiento Hospitalario.

Que el Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio, para dar cumplimiento a sus procesos misionales, requiere garantizar la calibración, validación, calificación y control metrológico de la dotación biomédica y de apoyo industrial hospitalaria (cadena de frio) con el objeto de preservar y garantizar su servicio continuo y prolongar su vida útil; La E.S.E, no cuenta en la actualidad con el personal ni con los recursos técnicos necesarios para el servicio de calibración, validación, calificación y control metrológico que garanticen el cumplimiento normativo de todos los equipos que cuenten con un sistema de medición propiedad de la misma.

Que la E.S.E debe adelantar acciones jurídicas en el área de contratación que permitan garantizar el cumplimiento de las normas contempladas en el Acuerdo No. 003 de 2025 “Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen, Cundinamarca, la Constitución Política. así como las leyes, resoluciones, decretos y circulares emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de Cundinamarca y demás entes de control que vigilen y controlan las entidades prestadoras de servicios de salud; y La Resolución 001 del 01 de enero de 2026, “Por la cual se expide el manual de contratación de La Empresa Social Del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

PRESTAR SERVICIO DE CALIBRACION, CALIFICACION Y VALIDACION DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, AUTOCLAVES, TERMOMETROS/TERMOHIGROMETROS DE CADENA DE FRIO, CON SUS RESPECTIVOS CERTIFICADOS, PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y SUS SEDES ADSCRITAS.

3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la resolución 2053 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante el Acuerdo 003 del 2025 en su artículo 35, regula la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, estableciendo:

ARTICULO 35º. CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento a través de cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas y celebrar de manera directa el contrato. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

A. POR LA CUANTÍA

Esta modalidad de selección tendrá lugar cuando la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO requiera contratar obras, bienes o servicios seleccionando la oferta más favorable para los intereses de la misma, cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a DOSCIENTOS (200) SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza**.** En aquellos contratos en los que no se requieran garantías y que no superen los veinte (20) SMLMV, se procederá a emitir una orden de compra o

servicio, salvo que por la naturaleza del objeto a contratar sea necesario celebrar un contrato formal.

B. POR LA NATURALEZA

En los siguientes contratos, sin Importar la cuantía. Para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:

1.La urgencia manifiesta, mediante acto administrativo debidamente motivado. 2. La adquisición de bienes y servicios que solamente un proveedor pueda suministrar o la adquisición de marcas determinadas. 3. La adquisición de un bien para prueba o ensayo, sólo en la cantidad necesaria para su práctica. 4. La celebración de convenios (contratos) Inter-administrativos. 5. Para la prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión, y para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales y Jurídica. (Intuito personae) 6. Para la celebración de contratos para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, excepto los contratos de consultoría. 7. Cuando se trate de contratos de arrendamiento. 8. Cuando se trate de contratos de comodato. 9. Cuando se trate de contratos de compra o venta de servicios de salud. 10. En caso de declaratoria de desierta de la Convocatoria Pública. 11. Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales y con establecimientos de educación superior para efectos relacionados directamente con la educación. 12. Cuando no hay pluralidad de oferentes, para ser titular de derechos de autor o titular de derechos de propiedad industrial. 13. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. 14. La adquisición o permuta de bienes inmuebles y cuando estos se tomen a título no traslaticio de dominio. 15. Contratos de asociación y de colaboración empresarial como constituir consorcios o uniones temporales, previa autorización de la Junta Directiva. 16. Convenios para la realización de pasantías, prácticas educativas, judicaturas. 17. Intermediarios de seguros. 18. Contratación de seguros. 19. Contrato de Prestación de Servicios de Salud. 20. Contratos de vigilancia y aseo. 21. Contratos regulados por el gobierno nacional (combustibles) 22. Contratos suscritos en la Tienda virtual del estado colombiano.
Las actividades relacionadas con proyectos piloto, con los cuales se pretenda lograr, entre
otros, objetivos como:

Demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes. 2. Ilustrar a los usuarios sobre las capacidades y las bondades de las nuevas tecnologías. 3. Adquirir el conocimiento (Know-how) sobre nuevas tecnologías, relacionados con proyectos piloto. 4. La ampliación o renovación de plantas o plataformas tecnológica con el proveedor inicial, siempre y cuando presente ventajas comparativas frente a los demás proveedores del mercado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los eventos que se requiera acto administrativo que justifique la contratación directa, el mismo será firmado por el Gerente. En el caso de los contratos de Empréstitos, requieren acto administrativo de justificación de la contratación directa, pero requieren la aprobación por parte de la Junta Directiva.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($29.959.440,00)**, IVA incluido. El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO.

5. ANALISIS DEL MARCADO

ANALISIS DEL SECTOR: El presente proceso de contratación se enmarca dentro del sector de prestación de servicios especializados de ingeniería biomédica, metrología y aseguramiento metrológico, orientados a garantizar la confiabilidad, exactitud y seguridad de los equipos biomédicos e instrumentos de medición utilizados en la prestación de los servicios de salud. La calibración constituye un proceso técnico mediante el cual se establece la relación entre los valores indicados por un instrumento de medición y los valores correspondientes obtenidos mediante patrones de referencia con trazabilidad metrológica, permitiendo determinar la exactitud de las mediciones y asegurar que los equipos operen dentro de los rangos de tolerancia establecidos por el fabricante y las normas técnicas aplicables. De igual manera, la calificación y validación de equipos comprenden actividades técnicas encaminadas a verificar y documentar que los equipos y sistemas funcionan de manera consistente y conforme a las especificaciones de diseño, instalación, operación y desempeño, garantizando que los procesos asociados a la atención en salud se desarrollen bajo condiciones seguras y confiables.

OFERTA DEL SECTOR: En el territorio nacional existe un número considerable de empresas especializadas en la prestación de servicios de calibración, calificación y validación de equipos biomédicos, autoclaves, equipos de laboratorio, instrumentos de temperatura, humedad y demás dispositivos utilizados por las

instituciones prestadoras de servicios de salud. Estas organizaciones cuentan con personal profesional especializado, equipos patrón certificados, procedimientos técnicos estandarizados y capacidad operativa para ejecutar los servicios requeridos por entidades públicas y privadas del sector salud, permitiendo la existencia de pluralidad de oferentes y condiciones adecuadas de competencia. Así mismo, el mercado dispone de proveedores que realizan las actividades directamente en las instalaciones de las entidades contratantes, entregando certificados individuales por cada equipo intervenido, informes técnicos y recomendaciones cuando se evidencien desviaciones en los parámetros de funcionamiento.

DEMANDA DEL SERVICIO: La demanda de este tipo de servicios es permanente dentro del sector salud, debido a la obligación que tienen las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos utilizados durante la prestación de los servicios asistenciales.Las actividades de calibración, calificación y validación hacen parte de los programas de mantenimiento preventivo institucional y constituyen un requisito indispensable para conservar las condiciones de habilitación de los servicios de salud, atender los procesos de auditoría interna y externa, garantizar la seguridad del paciente y asegurar la confiabilidad de las mediciones realizadas durante los procesos asistenciales.En consecuencia, la necesidad que pretende satisfacer la E.S.E. mediante el presente proceso contractual es de carácter permanente y responde al cumplimiento de obligaciones legales, técnicas y administrativas relacionadas con la gestión de la tecnología biomédica institucional.

ESTUDIO DE MERCADO:

Siendo que la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN requiere un proveedor para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos e industriales, se realizaron invitaciones a cotizar a las personas naturales y jurídicas que ofrecen el suministro y tengan el cubrimiento en la región a fin de encontrar la oferta más favorable en cuanto factor económico y el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

Para encontrar la oferta más favorable, La E.S.E tuvo en cuenta en el análisis del mercado las siguientes cotizaciones:

EQUIPOS CASA BLANCA:

ITEM	EQUIPOS	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR UNIDAD
1	CALIBRACIÓN AGITADOR DE MAZINI	1	$ 56.175	$ 56.175
2	VALIDACIÓN AUTOCLAVE	5	$ 561.750	$ 2.808.750
3	CALIBRACIÓN BAÑO SEROLÓGICO	1	$ 67.410	$ 67.410
4	CALIBRACIÓN BASCULA	20	$ 67.410	$ 1.348.200
5	CALIBRACIÓN CENTRIFUGA	5	$ 56.175	$ 280.875
6	CALIBRACIÓN DATALOGGER	2	$ 149.800	$ 299.600
7	CALIBRACIÓN DESFIBRILADOR BIFASICO	5	$ 134.820	$ 674.100
8	CALIBRACIÓN DESFIBRILADOR DEA	7	$ 134.820	$ 943.740
9	CALIBRACIÓN DOPPLER FETAL	5	$ 67.410	$ 337.050
10	CALIBRACIÓN ECOGRAFO	1	$ 535.000	$ 535.000
11	CALIBRACIÓN ELECTROCARDIÓGRAFO	4	$ 134.820	$ 539.280
12	CALIBRACIÓN GRAMERA	1	$ 67.410	$ 67.410
13	CALIBRACIÓN HORNO SECADOR	1	$ 112.350	$ 112.350
14	CALIBRACIÓN INCUBADORA DE BIOLÓGICOS	4	$ 67.410	$ 269.640
15	CALIBRACIÓN INCUBADORA CERRADA / ABIERTA	3	$ 202.230	$ 606.690
16	CALIBRACIÓN LAMPARA CIELITICA	1	$ 67.410	$ 67.410
17	CALIBRACIÓN LAMPARA DE CALOR RADIANTE	1	$ 78.645	$ 78.645
18	CALIBRACIÓN LAMPARA DE FOTOTERAPIA	2	$ 78.645	$ 157.290
19	CALIBRACIÓN MONITOR DE SIGNOS VITALES	10	$ 134.820	$ 1.348.200
20	CALIBRACIÓN MONITOR FETAL	3	$ 78.645	$ 235.935

21	VALIDACIÓN NEVERAS - REFRIGERADORES	10	$ 337.050	$ 3.370.500
22	CALIBRACIÓN PESA BEBE	15	$ 78.645	$ 1.179.675
23	CALIBRACIÓN PIPETA AUTOMÁTICA	10	$ 203.300	$ 2.033.000
24	CALIBRACIÓN PULSOXIMETRO	10	$ 67.410	$ 674.100
25	CALIBRACIÓN REANIMADOR NEONATAL	1	$ 168.525	$ 168.525
26	CALIBRACIÓN SEROFUGA	1	$ 67.410	$ 67.410
27	CALIBRACIÓN SUCCIONADOR	1	$ 67.410	$ 67.410
28	CALIBRACIÓN TENS	2	$ 85.600	$ 171.200
29	CALIBRACIÓN TENSIÓMETRO	30	$ 64.200	$ 1.926.000
30	CALIBRACIÓN TERMOHIGROMETROS	27	$ 149.800	$ 4.044.600
31	CALIBRACIÓN TERMOMETRO DIGITAL	10	$ 149.800	$ 1.498.000
32	CALIBRACIÓN TERMOMETRO INFRARROJO	6	$ 69.550	$ 417.300
33	CALIBRACIÓN ULTRASONIDO	2	$ 74.900	$ 149.800
34	CALIBRACIÓN VENTILADOR DE TRANSPORTE	1	$ 337.050	$ 337.050
			SUBTOTAL	**$ 26.938.320**
			IVA	**$ 5.118.281**
			TOTAL	**$ 32.056.601**

SERVICIOS INTEGRALES Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS:

ITEM	EQUIPOS	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	SUBTOTAL
1	CALIBRACIÓN AGITADOR DE MAZINI	1	$ 55.125	$ 55.125
2	VALIDACIÓN AUTOCLAVE	5	$ 551.250	$ 2.756.250
3	CALIBRACIÓN BAÑO SEROLÓGICO	1	$ 66.150	$ 66.150
4	CALIBRACIÓN BASCULA	20	$ 66.150	$ 1.323.000
5	CALIBRACIÓN CENTRIFUGA	5	$ 55.125	$ 275.625
6	CALIBRACIÓN DATALOGGER	2	$ 147.000	$ 294.000
7	CALIBRACIÓN DESFIBRILADOR BIFASICO	5	$ 132.300	$ 661.500
8	CALIBRACIÓN DESFIBRILADOR DEA	7	$ 132.300	$ 926.100
9	CALIBRACIÓN DOPPLER FETAL	5	$ 66.150	$ 330.750
10	CALIBRACIÓN ECOGRAFO	1	$ 525.000	$ 525.000
11	CALIBRACIÓN ELECTROCARDIÓGRAFO	4	$ 132.300	$ 529.200
12	CALIBRACIÓN GRAMERA	1	$ 66.150	$ 66.150
13	CALIBRACIÓN HORNO SECADOR	1	$ 110.250	$ 110.250
14	CALIBRACIÓN INCUBADORA DE BIOLÓGICOS	4	$ 66.150	$ 264.600
15	CALIBRACIÓN INCUBADORA CERRADA / ABIERTA	3	$ 198.450	$ 595.350
16	CALIBRACIÓN LAMPARA CIELITICA	1	$ 66.150	$ 66.150
17	CALIBRACIÓN LAMPARA DE CALOR RADIANTE	1	$ 77.175	$ 77.175
18	CALIBRACIÓN LAMPARA DE FOTOTERAPIA	2	$ 77.175	$ 154.350

19	CALIBRACIÓN MONITOR DE SIGNOS VITALES	10	$ 132.300	$ 1.323.000
20	CALIBRACIÓN MONITOR FETAL	3	$ 77.175	$ 231.525
21	VALIDACIÓN NEVERAS - REFRIGERADORES	10	$ 330.750	$ 3.307.500
22	CALIBRACIÓN PESA BEBE	15	$ 77.175	$ 1.157.625
23	CALIBRACIÓN PIPETA AUTOMÁTICA	10	$ 199.500	$ 1.995.000
24	CALIBRACIÓN PULSOXIMETRO	10	$ 66.150	$ 661.500
25	CALIBRACIÓN REANIMADOR NEONATAL	1	$ 165.375	$ 165.375
26	CALIBRACIÓN SEROFUGA	1	$ 66.150	$ 66.150
27	CALIBRACIÓN SUCCIONADOR	1	$ 66.150	$ 66.150
28	CALIBRACIÓN TENS	2	$ 84.000	$ 168.000
29	CALIBRACIÓN TENSIÓMETRO	30	$ 63.000	$ 1.890.000
30	CALIBRACIÓN TERMOHIGROMETROS	27	$ 147.000	$ 3.969.000
31	CALIBRACIÓN TERMOMETRO DIGITAL	10	$ 147.000	$ 1.470.000
32	CALIBRACIÓN TERMOMETRO INFRARROJO	6	$ 68.250	$ 409.500
33	CALIBRACIÓN ULTRASONIDO	2	$ 73.500	$ 147.000
34	CALIBRACIÓN VENTILADOR DE TRANSPORTE	1	$ 330.750	$ 330.750
			SUBTOTAL	**$ 26.434.800**
			IVA	**$ 5.022.612**
			TOTAL	**$ 31.457.412**

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por las razones anteriormente expuestas, el hospital requiere contratar la prestación servicio de calibración, calificación y validación de los equipos biomédicos, autoclaves, termómetros/termohigrómetros de cadena de frio, con sus respectivos certificados, se solicita tener en cuenta este análisis de acuerdo a la necesidad descrita para llevar a cabo la contratación.

Los criterios que se tendrán en cuenta son los que resultan de mayor provecho para la entidad, en puntos tan importantes como los que presenten mejor calidad asociados a un mejor precio, en una relación costo vs. Beneficio. De este modo, se calculó el promedio entre las cotizaciones allegadas, para establecer medidas de tendencias centrales, por lo cual, decide llevar a cabo el presente proceso por la suma de Veintinueve Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta pesos M/Cte ($29.959.440,00),

D. ANÁLISIS FINANCIERO.

Que, según las cotizaciones recibidas, se decide llevar a cabo este proceso por un valor de Veintinueve Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta pesos M/Cte ($29.959.440,00), El cual está respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.491 del 27 de julio de 2026.

7.ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTO	ASIGNACIÓN

ECONOMICO	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios del servicio.	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio.	60% el contratista y 40% la empresa, lo anterior teniendo en cuenta que los contratistas cuentan con la experiencia que les permite mitigar el riesgo
SOCIALES O POLÍTICOS	Aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio y retraso en la ejecución	100% empresa
OPERACIONALES	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes	BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y no ejecución del contrato	70% el contratista y 30% la empresa lo anterior teniendo en cuenta que el contratista, es el que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato
FINANCIERO	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros	MEDIO - BAJO	Alto	No ejecución del contrato	100% el contratista, ya que en el recae la responsabilidad de analizar si cuenta con los recursos suficientes y con la capacidad financiera que le permita ejecutar el objeto del contrato y llevarlo a un feliz termino
REGULATORIO	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	MEDIO - BAJO	Bajo	Retraso de en la ejecución	100% la empresa
DE LA NATURALEZA	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	MEDIO - BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y mayor costo	50% la empresa y 50% el contratista, siempre y cuando existan formas que permitan demostrar que el contratista pudo mitigar el riesgo.

AMBIENTAL	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales, resulte superior al estimado no siendo imputable a las partes.	BAJO	Bajo	Mayor costo de lo ejecutado y pasivos ambientales	30% la empresa y 70% el contratista, teniendo en cuenta que este último recae la responsabilidad de los planes de manejo ambiental

8. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo No. 003 del 11 de febrero de 2025 Artículo 62, modificado por el Acuerdo No. 033 del 03 de diciembre de 2025, “,En los contratos que celebre la Empresa, cuyo valor no supere los OCHENTA (80) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, se prescindirá de las garantías y en su remplazo se dispondrá de la figura de la cláusula penal pecuniaria que establece la Ley. Para lo cual, este no supera el monto exigido y no se exige póliza, pero El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones.

9. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
2.4.5.02.08.01	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO-SERVICIOS	$ 29.959.440

10. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones específicas:

1.Establecer de común acuerdo con el supervisor del contrato el CRONOGRAMA DE CALIBRACION a los equipos biomédicos y equipos de apoyo industrial hospitalario, aprobado para la vigencia 2025.
2.Atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato de la E.S.E
3.Realizar informe de actividades.
4.Cumplir el cronograma programado
5.Entregar los respectivos informes mensuales de ejecución de actividades acorde al cronograma.
6.Realizar seguimiento a la ejecución del cronograma.
7.Dar concepto para dar de baja los equipos biomédicos de la E.S.E de aquellos equipos que no se ajusten a los requerimientos metrológicos.
8. Entrega de documentación relacionada con los reportes e informes de las calibraciones, calificaciones y validaciones de los equipos en mención de la ese hospital nuestra señora del Carmen.
9.Realizar la calibración y la entrega de los certificados a los equipos que se listan a Continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	Agitador de Mazini	1
2	Autoclave	5
3	Baño Serológico	1
4	Báscula	20
5	Centrífuga	5
6	Datalogger	2

7	Desfibrilador Bifásico	5
8	Desfibrilador DEA	7
9	Doppler Fetal	5
10	Ecógrafo	1
11	Electrocardiógrafo	4
12	Gramera	1
13	Horno Secador	1
14	Incubadora de Biológicos	4
15	Incubadora Cerrada / Abierta	3
16	Lámpara Cielítica	1
17	Lámpara de Calor Radiante	1
18	Lámpara de Fototerapia	2
19	Monitor de Signos Vitales	10
20	Monitor Fetal	3
21	Neveras / Refrigeradores	10
22	Pesa Bebé	15
23	Pipeta Automática	10
24	Pulsoxímetro	10
25	Reanimador Neonatal	1
26	Serofúga	1
27	Succionador	1
28	TENS	2
29	Tensiómetro	30
30	Termohigrómetros	27
31	Termómetro Digital	10
32	Termómetro Infrarrojo	6
33	Ultrasonido	2
34	Ventilador de Transporte	1

10.Las demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato y que tengas relación con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES: Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones generales:

1.Cumplir con el objeto contractual dentro bajo el principio y los postulados de lealtad y buena fe dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas.
2.Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales, en cumplimiento oportuno y estricto, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamiento en la prestación del servicio de acuerdo con las normas que rigen su actividad.
4.Desarrollar el contrato con idoneidad, conforme a los principios éticos de pulcritud y oportunidad, la ley y las buenas costumbres que exige el Estado, en este caso la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio.
5.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio a través del supervisor.
6.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7.El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
8.Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la oferta.
9.Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
10.Acatar las políticas de confidencialidad y reserva de la información, establecidas por la entidad.
11.Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato dentro del término señalado.
12.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13.Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más.

	14.Bajo ninguna razón el contratista podrá, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el servicio aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en el contrato de Prestación de Servicios a celebrarse, manteniendo siempre la confidencialidad y contenido de cada uno de los documentos. 15.Ejercer las demás actividades sean afines con la naturaleza del servicio contratado. 16.Informar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato. 17.Presentar los informes requeridos por el Supervisor del contrato. 18.Abstenerse de usar el nombre de la ESE sin la previa autorización escrita de esta. 19.Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO	**1.** Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. **3.** Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas

11. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

12. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la E.S.E Hospital Nuestra Señora Del Carmen De el Colegio y Centros de salud adscritos.

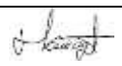
14. FORMA DE PAGO.

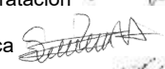
El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: En **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo a las facturas presentadas y previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002.
PARÁGRAFO 1: El anterior pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe debidamente firmado por el supervisor del contrato. b). Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828. C) informe de actividades, d). factura. PARÁGRAFO 2: La cancelación del valor del contrato, por parte de la E.S.E. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. PARÁGRAFO 3: Los pagos que efectué la E.S.E., en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de trámites documental (cuando aplique). PARÁGRAFO 4: El presente contrato no otorga al contratista, facultades de representante legal para ningún efecto, que comprometa los intereses patrimoniales de la E.S.E. PARÁGRAFO 5: El (a) CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación. PARÁGRAFO 6: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

15. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo del **SUBGERENTE,** quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes: 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en la Contrato de prestación de servicios. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente Contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución de la Contrato de prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo de la Contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

FIRMAS
NOMBRE: DIEGO ARMANDO PINZON PEÑA
CARGO: SUBGERENTE
FIRMA 

Proyectó: María Mónica Gutiérrez Torres/ Profesional de apoyo Contratación 

Reviso: Sandra Marcela Rodríguez Hernández /ingeniera Biomédica 

Revisó: German Alfredo Mancera Barbosa/ coordinador jurídico de contratación 